

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

Santiago de Querétaro, Querétaro, 24 de enero de 2025.

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

En términos de los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, fracción I a VI, 49, 51, 52, 54 a 57, 59 párrafos primero y segundo y 62 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se **convoca** a la sesión de la:

COMISIÓN JURÍDICA

| Modalidad | Tipo | Fecha y hora |
|-----------|----------------|----------------------------------|
| Virtual | Extraordinaria | 27 de enero de 2025, 10:00 horas |

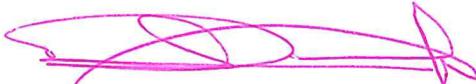
ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación de los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
4. Presentación y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

La sesión podrá seguirse a través del canal de YouTube y en la página de este Instituto:
<https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.


Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión

Anexos:

Dictámenes indicados en los puntos 3 y 4 del orden del día con los anexos correspondientes.

C.c.e. Archivo

DDG/fctc



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: La Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General la modificación de los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,³ que busca armonizar la norma con otras del Instituto y brindar mayor certeza en los procedimientos relacionados con dichas tecnologías.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁴ El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral⁵ que abrogó la vigente hasta ese momento.⁶

II. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo respectivo,⁸ el Consejo General del Instituto⁹ aprobó su Reglamento Interior.¹⁰

III. Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintiuno de julio

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Lineamientos.

³ En adelante, Dirección Jurídica.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁶ Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última vez impactó el artículo 55, publicada en el mismo periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁷ En adelante, Reglamento Interior.

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁹ En adelante, Consejo General.

¹⁰ Modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23 y IEEQ/CG/A/001/25 Consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2025_1.pdf

de dos mil diecisiete¹¹, el Consejo General aprobó los Lineamientos, mismos que fueron modificados el treinta de mayo de dos mil veintidós.¹²

IV. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.¹³

V. Análisis y necesidad de ajuste normativo interno. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó en sesión extraordinaria de la Comisión, entre otros, el cronograma de ajuste a la normatividad interna del Instituto, donde se contempló la proyección de modificación de los Lineamientos.

VI. Elaboración y primera fase de revisión del proyecto de modificación. El once de diciembre de dos mil veinticuatro, la titular de la Dirección Jurídica envió el proyecto de modificación a los Lineamientos a diversas áreas del Instituto y oficinas de las consejerías del Consejo General para recibir observaciones.¹⁴ Tras analizar los comentarios, se hicieron los ajustes correspondientes, y posteriormente, el documento fue remitido a la Comisión para el trámite reglamentario.¹⁵

VII. Segunda fase de revisión del proyecto de modificación. El ocho de enero de dos mil veinticinco,¹⁶ el presidente de la Comisión envió el proyecto a las personas integrantes del Consejo General para su análisis,¹⁷ al no haberse recibido comentarios adicionales, se convocó a sesión de la Comisión para someter el dictamen a votación.

Expuestos los antecedentes, enseguida se explicitan las razones que motivan el presente dictamen y se señala el soporte normativo que le da sustento.¹⁸

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf

¹² Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/013/22, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2022_2.pdf.

La emisión de los Lineamientos se realizó mediante acuerdo consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf

¹³ Lo indicado, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁴ Mediante correo electrónico institucional.

¹⁵ Mediante oficio DEAJ/037/2025.

¹⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.

¹⁷ Mediante oficio CJ/002/2025. Incluidas las representaciones de los partidos políticos.

¹⁸ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones para la emisión del presente dictamen.

1. El Instituto es un organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía y toma decisiones de manera independiente. Su funcionamiento es profesional y es dirigido por el Consejo General — su órgano superior de dirección— quien vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el rubro que le corresponde. Opera bajo los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.¹⁹

2. Entre otros, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales.²⁰

3. Asimismo, el Instituto a través del Consejo General es competente para expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.²¹

4. Ahora bien, para desarrollar de mejor manera sus trabajos, el Consejo General integra comisiones, ya sean permanentes o transitorias, para atender asuntos de su competencia dentro de las cuales, se encuentra la Comisión.²²

5. La Comisión que aprueba el presente dictamen es de carácter permanente y en lo que interesa a la misma tiene entre sus atribuciones: realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como en materia electoral, para proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos para garantizar el buen funcionamiento del organismo. Además, elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.²³

6. El presente dictamen propone modificar los Lineamientos que regulan el uso y gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, temática que se

¹⁹ Conforme a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución General); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (en adelante Constitución Estatal); 98, párrafo 1, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

²⁰ En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral.

²¹ Acorde con lo establecido en el artículo 61, fracciones VI y XXII de la Ley Electoral.

²² De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto.

²³ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.

encuentra contemplada a nivel convencional al vincularse con el derecho de las personas a acceder, utilizar y gestionar tecnologías digitales, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Este derecho está reconocido en diversos instrumentos que promueven la inclusión digital, la protección de datos personales y la garantía de un entorno digital seguro, accesible y ético.²⁴

7. A nivel nacional, la Constitución General reconoce el derecho a la libertad de expresión, que incluye la posibilidad de recibir, buscar y difundir información por cualquier medio, lo que abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones. De la misma forma, la propia norma garantiza que nadie será objeto de censura previa en el ejercicio de ese derecho, lo que también se extiende a las plataformas digitales. Además, establece el derecho a la protección de datos personales, asegurando que el uso y manejo de la información en el ámbito digital se realice de manera legal, transparente y segura.²⁵

8. En el ámbito estatal, la legislación protege el derecho de las personas a acceder de forma libre y universal a Internet, a las tecnologías de la información y a la comunicación. Las autoridades están obligadas a implementar las políticas necesarias para hacer efectivo este derecho, en los términos establecidos en la normatividad aplicable. Finalmente, la normatividad electoral local señala que el Instituto debe promover el uso de las tecnologías de la información para el mejor desempeño de las funciones u optimización de los recursos, además de facilitar el ejercicio del voto, la difusión de información electoral y la participación ciudadana, garantizando que dichos procesos sean seguros, transparentes y accesibles para toda la población.²⁶

9. En resumen, el Instituto es un organismo autónomo que actúa bajo principios constitucionales y está dirigido por su Consejo General. Sus fines incluyen contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales. Para cumplir sus funciones, el Consejo General conforma comisiones, como la Comisión que analiza y valida la normatividad; además, elabora dictámenes, como éste que propone modificar los Lineamientos, a fin de potenciar la alineación de los indicados principios y mandatos de corte convencional, constitucional y legal con el uso adecuado, seguro y ético de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Instituto, apegada a los derechos

²⁴ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; 10 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos; 13 de Convención Americana sobre Derechos Humanos; y de manera orientativa, conforme a la recomendación 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la tecnología de la información y la comunicación; Resolución A/HRC/RES/34/7 de la Asamblea General de la ONU sobre el Derecho a la Libertad de Expresión en Internet [en la era digital] –respecto del recordatorio a los Estados a velar por que toda injerencia en el derecho a la privacidad se ajuste a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad–; Directrices de la UNESCO sobre el Uso Ético de las Tecnologías de la Información y la Comunicación –respecto el control sobre los datos y el tratamiento ético de estos–.

²⁵ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 16 de la Constitución General.

²⁶ Conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Estatal; así como 61, fracción XXXVII de la Ley Electoral.

de las personas –usuarias y colaboradoras–, y logrando una armonización de la normatividad interna.

SEGUNDO. Pertinencia para modificar los Lineamientos.

10. En el considerando previo se ha expuesto la importancia de las funciones del Instituto, particularmente la labor de la Comisión en la revisión y proposición de reformas normativas internas a partir de propuestas propias o de los órganos operativos y técnicos. Este proceso de revisión se orienta a asegurar que la regulación emitida por el Instituto no solo cumpla con su función operativa, sino que también garantice certeza jurídica a todas las partes involucradas potenciando los derechos humanos de las personas.

11. En este sentido, para poder validar adecuadamente las modificaciones a los Lineamientos y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, resulta esencial realizar una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, mismo que se efectuó en dos fases, según se describe en el apartado de antecedentes: la primera, en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General, y la segunda, con la Comisión y las personas integrantes del Consejo General, incluyendo las representaciones de los partidos políticos. Ambas fases se orientan a examinar y asegurar que el contenido de la norma, particularmente, que las modificaciones brinden certeza en cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, potenciando el acceso, uso, gestión de tecnologías digitales, protegiendo los datos personales, garantizando un entorno digital seguro y accesible.

12. La justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen y se encuentra detallada en la tercera columna del proyecto propuesto. Dicha argumentación se considera reproducida en su totalidad para evitar repeticiones innecesarias.²⁷

13. Al respecto, la Comisión considera que las modificaciones propuestas, plenamente justificadas en el anexo, tienen como objetivo principal proporcionar certeza jurídica y uso ético respecto de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.

14. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica a los Lineamientos y por lo tanto realizar la propuesta de modificación al Consejo General, conforme al anexo indicado.

²⁷ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

15. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en este dictamen y en el anexo que forma parte íntegra del mismo, como se refirió anteriormente, la Comisión emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General la modificación a los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminaron por *** votos a favor de las consejeras electorales presentes que integran la Comisión, quienes celebraron sesión el *** de enero de dos mil veinticinco.

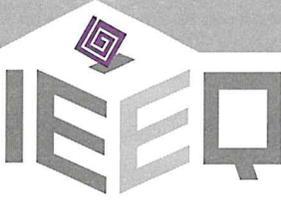
Daniel Dorantes Guerra
Presidente de Comisión

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaria de Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisión

Frida Charbel Toledo Chávez
Secretaria Técnica de Comisión

El dictamen consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejeras que integran la Comisión Jurídica además por quien funge como Secretaria Técnica.
DDG/MPCZ/RMGC/ftc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CJ- Sesiones

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO: DEAJ/037/2025.

ASUNTO: Se remite proyecto de modificación a normatividad

Querétaro, Querétaro, 08 de enero de 2025.

LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA

Presidente de la Comisión Jurídica

PRESENTE.

Previos saludos cordiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracciones II y IV, y 44, párrafo tercero, fracción I, inciso e) ambos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en seguimiento a las actividades previstas en el cronograma integral de actividades de normatividad interna 2024-2025, presentado en la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, me permito remitirle el *proyecto de adiciones y modificaciones a los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*

Lo anterior para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

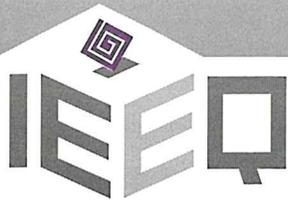


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e.p. Archivo.

BERR/MDOR

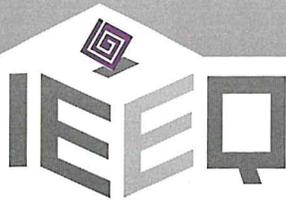




Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

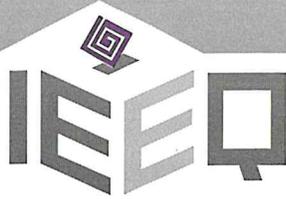
LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|----------------|--|---|
| | <p style="text-align: center;">Exposición de motivos</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, mismo que tiene entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía queretana; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación de candidaturas independientes; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; impulsar la cultura política y democrática mediante la educación cívica; supervisar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas se ajusten a la ley y combatan la violencia política; asegurar, junto con el Instituto Nacional, la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para renovar cargos ejecutivos, legislativos y municipales; así como organizar mecanismos de participación ciudadana conforme a la normativa aplicable, en términos de lo señalado en los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Sin embargo, no debe pasar desapercibido que en un contexto social cada vez más globalizado y demandante, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) juegan un papel fundamental en el procesamiento de información en formatos diversos, como voz, datos, texto, video e imágenes. Estas herramientas son esenciales para</p> | <p>Se adiciona una exposición de motivos con el propósito de expresar las razones que motivan al Instituto para contar con un instrumento actualizado que regule lo relativo al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el desempeño de las labores de su personal, adicional a que el documento de origen no contiene dicho apartado.</p> |

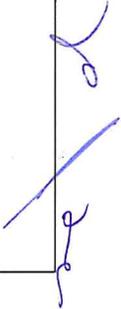


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|----------------|---|--|
| | <p>que las instituciones, entre ellas este organismo, puedan responder a las necesidades tecnológicas del siglo XXI.</p> <p>Aunado a lo anterior, el derecho de las personas para gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica en condiciones de igualdad se ha reconocido mediante diversos instrumentos internacionales, entre los que se encuentra el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, mediante el cual los estados parte reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, asimismo, se obligan a adoptar medidas para asegurar su pleno ejercicio.</p> <p>A nivel nacional el referido derecho se encuentra regulado en los artículos 3, párrafo décimo segundo, fracción V y 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por ello y ante los constantes avances tecnológicos que se suscitan en nuestra sociedad es necesario establecer nuevas dinámicas de comunicación en diversos espacios, entre ellos los laborales, a los que ineludiblemente las instituciones deben hacer frente con propuestas innovadoras para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Ante este panorama, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el dos mil diecisiete, aprobó la</p> | <p>Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.</p> |

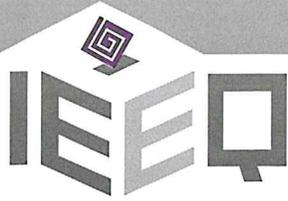


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

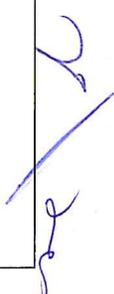
| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|----------------|---|---|
| | <p>emisión de los Lineamientos¹ que nos ocupan, mismos que se modificaron en dos mil veintidós.²</p> <p>De esta manera, los presentes Lineamientos se emiten con el objetivo de maximizar el derecho de las personas funcionarias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer uso de las diversas tecnologías para el desempeño de sus labores, así como fomentar el uso responsable de ellas.</p> <p>Ahora bien, con motivo de diversos ajustes que se han realizado a la estructura interna de este Instituto, entre ellos la denominación de la Dirección de Tecnologías de la Información, se hace necesario realizar la modificación respectiva a los Lineamientos, a fin de que se encuentren homologados con las diversas disposiciones de este organismo.</p> <p>Por otra parte, es importante tener en cuenta la protección de los datos personales, en atención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que señala que los datos personales consisten en cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, cuando su identidad se determine directa o indirectamente a través de cualquier información.</p> <p>Con relación a la videovigilancia en el ámbito laboral persigue primordialmente la protección de los</p> |  |

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf

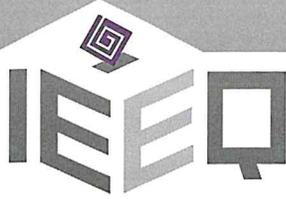
² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2022_2.pdf



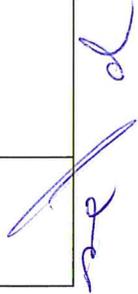
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

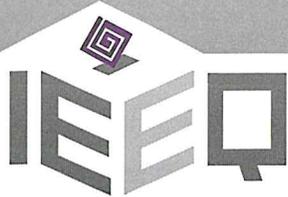
| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|----------------|---|---|
| | <p>bienes y de la seguridad de las personas trabajadoras, por lo que debe regularse su uso.</p> <p>Lo anterior porque los medios técnicos para la vigilancia repercuten sobre los derechos de las personas trabajadoras, primordialmente a la intimidad, protección de su imagen y datos personales, ya que permiten la captación y en su caso la grabación de información de carácter personal en forma de imágenes,³ lo que posibilita la identificación de las personas, es decir, las hace plenamente identificables y en esa justa medida, se hace indispensable la adopción de garantías que las protejan.</p> <p>Por otro lado, debe precisarse que se garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos.</p> <p>Por lo tanto, cuando la información es captada por cámaras que se encuentran en posesión de los sujetos obligados y afecta a personas identificadas o identificables, constituye un dato personal y como tal debe ser protegido bajo el resguardo de la ley en la materia.</p> <p>Ahora bien, cualquier mecanismo, sistema o tecnología (como lo son las cámaras de videovigilancia) utilizado en el ambiente laboral debe ser proporcional al objetivo que persigue –como es la finalidad de garantizar</p> |  |

³ Así lo razonó el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, al emitir la guía de videovigilancia consultable en: <https://infoln.mx/descargas/GUIA%20DE%20VIDEOVIGILANCIA.pdf>



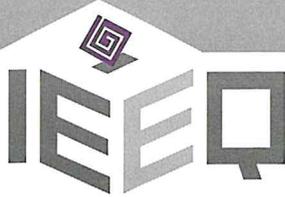
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|--|---|---|
| | <p>la seguridad del inmueble y de las personas– y por lo tanto, debe garantizar la intimidad de las personas trabajadoras en respeto del marco jurídico aplicable en materia de protección de datos personales.</p> <p>Por ello, resulta viable la utilización de mecanismos de videovigilancia en el ambiente laboral ya que persiguen la finalidad de protección de los bienes y de las personas; sin embargo, al tratarse de imágenes que pudieran contener datos sensibles debe garantizarse su protección, así como tenerse en cuenta la restricción del uso de estos mecanismos tecnológicos.</p> <p>En resumen, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al integrar herramientas tecnológicas en sus procesos, debe asegurar que estas sean utilizadas de manera responsable y que respeten los derechos de las personas trabajadoras, especialmente en lo que respecta a la protección de sus datos personales y su privacidad.</p> | |
| | <p style="text-align: center;">Índice</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.. 7</p> <p>CAPITULO II BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS..... 10</p> <p>CAPITULO III PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN..... 16</p> <p>CAPITULO IV USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO..... 18</p> <p>CAPITULO V GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES..... 20</p> | <p>Se incorpora un índice a fin de facilitar la identificación del contenido de los Lineamientos.</p> |
| <p>Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá:</p> | <p>Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá:</p> |  |



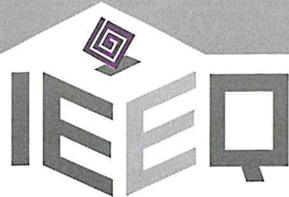
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|--|--|
| <p>I. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Coordinación: Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto.</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>II. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Lineamientos: Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>añ Bienes: Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las TIC.</p> <p>bit Bit: Unidad mínima de información.</p> <p>dir Directorio: Contenedor virtual de archivos organizado jerárquicamente.</p> <p>fun Funcionariado: Personas que prestan su servicio en el Instituto y que hacen uso de las TIC.</p> <p>pro Programas: Sistemas de información provistos por el Instituto.</p> | <p>I. En cuanto a las autoridades:</p> <p>a) Dirección: Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>II. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Lineamientos: Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Bienes: Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las tecnologías de la información y comunicaciones propiedad del Instituto.</p> <p>b) Bit: Unidad mínima de información.</p> <p>c) Directorio: Contenedor virtual de archivos organizado jerárquicamente.</p> <p>d) Funcionariado: Personas que prestan su servicio en el Instituto y hacen uso de las tecnologías de la información y comunicaciones propiedad de éste.</p> <p>e) Programas: Sistemas de información provistos por el Instituto.</p> | <p>Del inciso a) se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Además se coloca la denominación completa del Instituto, dado que no se ha precisado o acotado de manera previa.</p> <p>Se modifica la redacción a efecto de señalar completo el concepto de "TIC".</p> <p>Se modifica la redacción a efecto de señalar completo el concepto de "TIC".</p> |



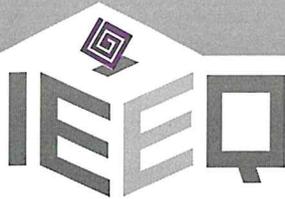
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|--|--|
| <p>f) Red: Red de voz y datos del Instituto.</p> <p>g) Servicios: Servicios provistos por el Instituto y asociados a las TIC.</p> <p>h) TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>f) Red: Red de voz y datos del Instituto.</p> <p>g) Servicios: Servicios provistos por el Instituto y asociados a las tecnologías de la información y comunicaciones propiedad de éste.</p> <p>h) TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Se modifica la redacción a efecto de señalar completo el concepto de "TIC".</p> <p>Se realiza ajuste respecto el consecutivo de incisos.</p> |
| <p>Artículo 6. Cuando el funcionariado requiera la instalación de cualquier bien, servicio o programa; deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación con la debida anticipación, a fin de que ésta prevea lo necesario, determine su viabilidad y estime el tiempo pertinente para su ejecución.</p> | <p>Artículo 6. Cuando el funcionariado requiera la instalación de cualquier bien, servicio o programa; deberá solicitarlo por escrito a la Dirección con la debida anticipación, a fin de que ésta prevea lo necesario, determine su viabilidad y estime el tiempo pertinente para su ejecución.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 7. La Coordinación tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado para el desarrollo de sus actividades, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Coordinación, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>Quando la solicitud sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Coordinación, en el que se especifique lo siguiente: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Artículo 7. La Dirección tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado para el desarrollo de sus actividades, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Dirección, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>Quando la solicitud sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Dirección, en el que se especifique lo siguiente: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del</p> |



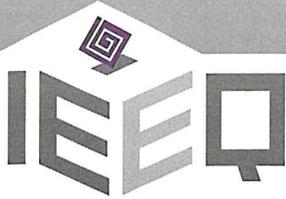
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|--|---|--|
| <p>I. Nombre del funcionariado que recibe los bienes. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>II. Descripción de los bienes y su estado de funcionalidad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>III. Periodo de tiempo o actividad para la que serán utilizados los bienes. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Firma o huella digital de recepción del funcionariado. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>I. Nombre del funcionariado que recibe los bienes. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>II. Descripción de los bienes y su estado de funcionalidad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>III. Periodo de tiempo o actividad para la que serán utilizados los bienes. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Firma o huella digital de recepción del funcionariado. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 8. Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Coordinación indicando al menos lo siguiente:</p> <p>I. Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>II. Tipo de bienes o servicios requeridos. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>III. Periodo de uso. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Justificación. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>La solicitud deberá ser autorizada por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y del área</p> | <p>Artículo 8. Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Dirección en la que se indique al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>II. Tipo de bienes o servicios requeridos. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>III. Periodo de uso. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Justificación. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>La solicitud deberá ser autorizada por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y del área solicitante, respectivamente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22)</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |



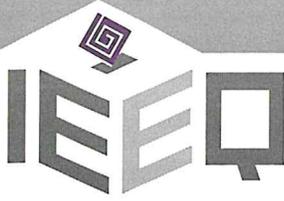
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|--|--|---|
| <p>solicitante, respectivamente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22)</p> <p>En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad, así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad, así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | |
| <p>Artículo 9. Todo el funcionariado se abstendrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dañar los bienes; II. Mover algún bien a un lugar distinto al que fue instalado, sin la supervisión del personal de la Coordinación. III. Instalar o desinstalar programas. IV. Cambiar las configuraciones de cualquier bien o programa. V. Remover partes o cubiertas de los bienes. VI. Establecer contraseñas a los bienes sin previa consulta a la Coordinación. | <p>Artículo 9. Todo el funcionariado se abstendrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dañar los bienes; II. Mover algún bien a un lugar distinto al que fue instalado, sin la supervisión del personal de la Dirección. III. Instalar o desinstalar programas. IV. Cambiar las configuraciones de cualquier bien o programa. V. Remover partes o cubiertas de los bienes. VI. Establecer contraseñas a los bienes sin previa consulta a la Dirección. | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 10. Será responsabilidad del funcionariado:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Informar a la Coordinación cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22). | <p>Artículo 10. Será responsabilidad del funcionariado:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Informar a la Dirección cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22). | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del</p> |



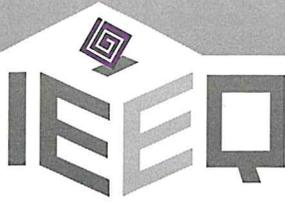
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|---|---|
| <p>II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral.</p> <p>III. Utilizar los bienes y servicios para la ejecución de las actividades que les fueran encomendadas. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Recibir capacitación técnica para el uso de los bienes y servicios bajo su resguardo. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral.</p> <p>III. Utilizar los bienes y servicios para la ejecución de las actividades que les fueran encomendadas. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>IV. Asistir a las actividades de capacitación técnica para el uso de los bienes y servicios vinculados con las TIC que realicen las autoridades en la materia.</p> | <p>Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Se realizan ajustes a la fracción IV, pues en términos del artículo 107, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección es el área responsable de impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información, en tanto que para el funcionariado es un derecho.</p> |
| <p>Artículo 11. Será responsabilidad de la Coordinación:</p> <p>I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado.</p> <p>II. Instalar o desinstalar los programas que utilice el funcionariado.</p> <p>III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados.</p> <p>IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran.</p> | <p>Artículo 11. Será responsabilidad de la Dirección:</p> <p>I. Instalar o desinstalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado.</p> <p>II. Fracción derogada.</p> <p>III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados.</p> <p>IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Se deroga la fracción II y a su vez, se adiciona la porción normativa "o desinstalar" a la fracción I, pues el contenido de ambas es similar.</p> |



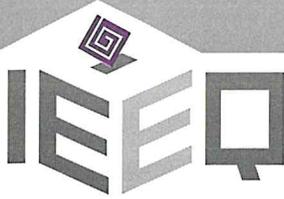
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|--|---|
| <p>V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes.</p> <p>VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado y al momento de la entrega de los bienes y servicios. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.</p> | <p>V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes.</p> <p>VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado y al momento de la entrega de los bienes y servicios. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.</p> | |
| <p>Artículo 12. Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido, uso inadecuado de un servicio o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Coordinación elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Artículo 12. Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido, uso inadecuado de un servicio o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Dirección elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| | <p>Artículo 12 BIS. El uso de las TIC deberá garantizar el derecho a la intimidad del funcionariado, por lo que, tratándose de extravíos de bienes muebles o cuando así lo soliciten las autoridades competentes en el Estado, se deberá actuar en los términos siguientes:</p> <p>I. Únicamente la persona titular de la Dirección dispondrá del acceso a las cámaras de videograbación instaladas en el Instituto, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>II. Podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación</p> | <p>Se adiciona lo relativo al uso y consulta de las cámaras de videovigilancia, en términos del artículo 107, fracciones II, V y XI del Reglamento Interior del Instituto, pues corresponde a la Dirección diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información, así como las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que le sean solicitados; proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como diseñar,</p> |



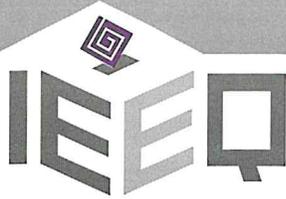
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|---|---|
| | <p>y/o Oposición (ARCO) de los datos personales que se proporcionen, de conformidad con los Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública del Instituto.</p> <p>III. La Dirección elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva a fin de dejar constancia de las condiciones en las que se realizó la revisión de las cámaras.</p> <p>IV. La Secretaría Ejecutiva determinará la finalidad de los datos obtenidos de las videograbaciones y la manera en que serán utilizados.</p> | <p>proponer e informar a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionariado del Instituto respecto de la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.</p> |
| <p>Artículo 13. El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan, previo análisis y autorización por escrito de la Coordinación para su uso. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Artículo 13. El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan, previo análisis y autorización por escrito de la Dirección.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 14. La Coordinación proporcionará al funcionariado los nombres de usuario y contraseñas que requiera, debiendo conservarse en la confidencialidad por ambas partes.</p> <p>En caso de extraviar u olvidar dicha información deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación a efecto de tomar las medidas pertinentes.</p> | <p>Artículo 14. La Dirección proporcionará al funcionariado los nombres de usuario y contraseñas que requiera, debiendo conservarse en la confidencialidad por ambas partes.</p> <p>En caso de extraviar u olvidar dicha información deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección a efecto de tomar las medidas pertinentes.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 15. Toda la información que el funcionariado genere, administre,</p> | <p>Artículo 15. Toda la información que el funcionariado genere, administre, o</p> | <p>Se propone la modificación del artículo 15, con la finalidad</p> |



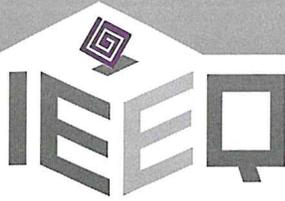
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|--|---|--|
| <p>consulte o almacene en cualquier medio, no podrá ser revelada ni entregada a personas ajenas al Instituto, excepto cuando la misma tenga que ser auditada, verificada o proporcionada en términos de la normatividad aplicable.</p> | <p>almacene en cualquier medio, deberá conservarse sin que sea posible su eliminación; revelación o entrega a personas no autorizadas y cuando la misma tenga que ser auditada, verificada o proporcionada deberá hacerse en términos de la normatividad aplicable, en cuyo caso, deberá atenderse lo siguiente:</p> <p>I. Únicamente la persona titular de la Dirección tendrá acceso a la información almacenada en los dispositivos informáticos utilizados, previa autorización de las consejerías electorales cuando se trate de los que se encuentran bajo su resguardo y/o de la Secretaría Ejecutiva, respecto de los que son utilizados por el personal de las áreas del Instituto, según corresponda.</p> <p>II. La autorización en términos de la fracción anterior, se otorgará con base en la justificación para su obtención y se especificará la manera en que será utilizada.</p> <p>III. La Dirección elaborará un informe de las actividades realizadas y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva a fin de dejar constancia del procedimiento que se llevó a cabo para el acceso, consulta, obtención, respaldo y entrega de la información.</p> <p>IV. Una vez concluido el encargo o relación laboral, según corresponda, la información deberá ser respaldada por la Dirección o transferida de acuerdo con los procedimientos de entrega-recepción establecidos en las leyes aplicables.</p> | <p>de restringir el acceso a la información de los dispositivos en resguardo de consejerías electorales o personal del Instituto; además, se engloba cualquier tipo de información que se genera en el Instituto, inclusive aquella que se obtiene de manera automática a través de dispositivos tales como: cámaras de seguridad.</p> <p>Se excluye la información que se consulta, por las dificultades técnicas para su conservación y rastreo.</p> <p>Resulta necesario que, en caso de que la información deba ser entregada a alguna autoridad, se siga un procedimiento que deje constancia del acceso, consulta, obtención, respaldo y entrega de dicha información.</p> <p>Finalmente, se prevé la necesidad de respaldo o transferencia de la información al concluir un encargo o relación laboral.</p> |
| <p>Artículo 17. El funcionariado deberá realizar periódicamente respaldos de la información que haya generado y que se encuentre en alguno de los</p> | <p>Artículo 17. El funcionariado deberá realizar periódicamente respaldos de la información que haya generado y que</p> | |



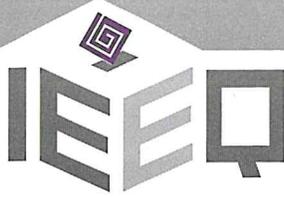
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|--|--|
| <p>bienes que tiene bajo su resguardo, en este caso, la Coordinación brindará orientación sobre el método y medio más idóneos para su realización.</p> | <p>se encuentre en alguno de los bienes que tiene bajo su resguardo.</p> <p>Para su cumplimiento la Dirección establecerá los periodos en que el personal realizará los respaldos respectivos y a su vez, brindará orientación sobre el método y medio más idóneos para su realización.</p> | <p>Se modifica la redacción del artículo 17, con el objeto de establecer la vía que permita el cumplimiento de la disposición, asimismo, en términos del artículo 107 del Reglamento Interior del Instituto se realiza el ajuste en la denominación de la Dirección.</p> |
| <p>Artículo 17 Bis. Es responsabilidad del funcionario del Instituto procurar la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios, de conformidad con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.</p> <p>La Coordinación deberá implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, además de emitir los criterios y directrices que deba observar el funcionario del Instituto, así como mantener su actualización y hacerlos de su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva. <small>(Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</small></p> | <p>Artículo 17 Bis. Es responsabilidad del funcionario procurar la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios, de conformidad con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.</p> <p>La Dirección deberá implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, además de emitir los criterios y directrices que deba observar el funcionario, así como mantener su actualización y hacerlos de su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva. <small>(Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</small></p> | <p>Se modifica la denominación de la Dirección, así como la porción normativa "del Instituto", pues como se señaló en el artículo 4, fracción III, inciso d) de los presentes Lineamientos al referirse a funcionario se habla de quienes laboran o prestan sus servicios al Instituto.</p> <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 19. La Coordinación tendrá la facultad de monitorear el consumo de bits hacia y desde internet, asimismo, deberá establecer mecanismos para priorizar y balancear la capacidad de transferencia de los bienes.</p> | <p>Artículo 19. La Dirección tendrá la facultad de monitorear el consumo de bits hacia y desde internet, asimismo, deberá establecer mecanismos para priorizar y balancear la capacidad de transferencia de los bienes.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

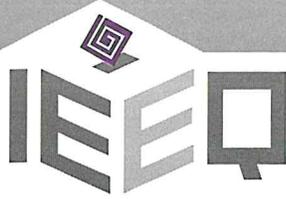
| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|--|---|---|
| <p>Artículo 20. La Coordinación deberá proponer a la Secretaría Ejecutiva, las categorías de contenidos que podrán ser susceptibles de restricción.</p> | <p>Artículo 20. La Dirección deberá proponer a la Secretaría Ejecutiva, las categorías de contenidos que podrán ser susceptibles de restricción.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 21. El funcionariado evitará hacer uso de algún bien para el acceso a sitios relacionados con redes sociales así como a sistemas y plataformas de internet en las que se descargue, transmita o comparta video y audio, excepto cuando deban realizarse en cumplimiento de sus atribuciones.</p> | <p>Artículo 21. El funcionariado evitará hacer uso de algún bien para el acceso a sitios relacionados con redes sociales, así como a sistemas y plataformas de Internet en las que se descarguen, transmitan o compartan videos y/o audios, excepto cuando deban realizarse en cumplimiento de sus atribuciones.</p> | <p>Se realizan ajustes de redacción.</p> |
| <p>Artículo 23. La Coordinación proporcionará al funcionariado cuyas actividades lo requieran un correo electrónico con el nombre de dominio institucional, quien deberá depurarlo de manera permanente. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>Cada área u órgano del Instituto contará con un correo electrónico institucional que estará a cargo de la persona titular correspondiente o de quien esta designe mediante oficio.</p> | <p>Artículo 23. La Dirección proporcionará al funcionariado, cuyas actividades lo requieran, un correo electrónico con el nombre de dominio institucional, quien deberá depurarlo de manera permanente. Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> <p>Cada área u órgano del Instituto contará con un correo electrónico institucional que estará a cargo de la persona titular correspondiente o de quien esta designe mediante oficio.</p> <p>El correo estará vigente mientras el funcionariado mantenga una relación laboral con el Instituto, en caso de terminación, personal de la Dirección procederá a realizar los resguardos correspondientes.</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto, además, se realizan ajustes de redacción, haciendo uso de comas para facilitar su lectura.</p> <p>Se adiciona la porción normativa, en caso de que se tenga que justificar la baja de cuentas de correos electrónicos y se incorpora el resguardo de la información contenida en los mismos para su salvaguarda.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Texto vigente: | Texto propuesto: | Justificación: |
|---|---|--|
| <p>Artículo 24. Cuando se requiera transmitir un mensaje de correo electrónico a varios destinatarios, el número de buzones no deberá exceder de diez, por lo que, a partir de la segunda cuenta de correo, se utilizará el espacio designado para copias ocultas.</p> | <p>Artículo 24. Cuando se requiera transmitir un mensaje de correo electrónico a varias personas destinatarias, el número de buzones no deberá exceder de diez, por lo que, a partir de la segunda cuenta de correo, se utilizará el espacio designado para copias ocultas.</p> | <p>Se realizan ajustes a efecto de emplear un lenguaje incluyente.</p> |
| <p>CAPITULO V GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</p> | <p>CAPITULO V GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS TIC</p> | <p>Se realiza un ajuste respecto de la denominación de asentada en el artículo 4, inciso h) de los presentes Lineamientos0</p> |
| <p>Artículo 25. La Coordinación en conjunto con las áreas involucradas deberán evaluar y dar seguimiento de manera continua el uso actual y futuro de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, con el propósito de que cumplan con su objetivo y la calidad que se requiera. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Artículo 25. La Dirección, en conjunto con las áreas involucradas, deberán evaluar y dar seguimiento de forma regular al uso actual y futuro de los bienes y servicios de las TIC, con el propósito de que cumplan con su objetivo y la calidad que se requiera. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22).</p> | <p>Se modifica la denominación del órgano responsable de Tecnologías de la Información, en términos de los artículos 3, fracción II, inciso r), 8, fracción X y 107 del Reglamento Interior del Instituto.</p> |

| |
|---|
| <p>TRANSITORIOS (Acuerdo de 21 de julio de 2017).</p> |
| <p>Artículo primero. Se abrogan los Lineamientos para la Utilización de los servicios y Bienes Informáticos del Instituto Electoral de Querétaro.</p> |
| <p>Artículo segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto.</p> |
| <p>Artículo tercero. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".</p> |
| <p>TRANSITORIOS (Acuerdo IEEQ/CG/A/013/22 de 30 de mayo de 2022).</p> |
| <p>PRIMERO. Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, fracción I y III, 7, 8, 10 fracciones III y IV, 11 fracción VI, 12, 13, 17 Bis, 22, 23 y 25, respectivamente de los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro.</p> |
| <p>SEGUNDO. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto deberá hacer del conocimiento del funcionariado del Instituto las medidas, criterios y directrices que deberán observarse para la protección y seguridad de la información.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TERCERO. La reforma a los presentes Lineamientos entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

TRANSITORIOS
(Acuerdo IEEQ/CG/A/--/25 de **).**

PRIMERO. Se reforman artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 17 BIS, 19, 20, 21, 23, 24 y 25; además, se adiciona una exposición de motivos, un índice y el artículo 12 BIS de los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La reforma a los presentes Lineamientos entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

Elaboró MDQR / Revisó BERR / Validó NSC

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: La Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto,² presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,³ con la finalidad de crear e incorporar dos cédulas de cargos, derivado de las necesidades operativas y administrativas aprobadas en el Programa Operativo Anual 2025.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto⁴ emitió el acuerdo⁵ mediante el cual se aprobó el Catálogo, el cual fue modificado por última vez el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro⁶.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral⁸ que abrogó la vigente hasta ese momento.⁹

III. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹⁰ El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo respectivo,¹¹ el Consejo General aprobó su Reglamento Interior.¹²

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Catálogo.

³ En adelante, Dirección Jurídica.

⁴ En adelante, Consejo General.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

⁶ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/048/24. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Sep_2024_2.pdf

⁷ En adelante, Ley Electoral.

⁸ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁹ Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última vez impactó el artículo 55, publicada en el mismo periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.

¹¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

¹² Modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23 y IEEQ/CG/A/001/25. Consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2025_1.pdf.

IV. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.¹³

V. Proyecto del Programa Operativo Anual 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro,¹⁴ el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, para su remisión a la persona Titular de Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

VI. Decreto de Presupuesto. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, en el que, entre otros, se asignó el correspondiente para este Instituto.¹⁵

VII. Elaboración y revisión del proyecto de modificación. El dieciséis de enero de dos mil veinticinco,¹⁶ la Dirección Jurídica envió el proyecto de modificación al Catálogo a las oficinas de las consejerías del Consejo General para recibir observaciones.¹⁷ Tras analizar los comentarios, se hicieron los ajustes correspondientes, posteriormente, el documento fue remitido a la Comisión Jurídica¹⁸ para el trámite reglamentario.¹⁹

VIII. Propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025. El veinticuatro de enero el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 derivado de la asignación realizada por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025.²⁰

Expuestos los antecedentes, enseguida se explicitan las razones que motivan el presente dictamen y se señala el soporte normativo que le da sustento.²¹

¹³ Lo indicado, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁴ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

¹⁵ Consultable en: lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202412120

¹⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.

¹⁷ Mediante correo electrónico institucional.

¹⁸ En adelante, Comisión.

¹⁹ Mediante oficio DEAJ/0113/2025.

²⁰ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/004/2025.

²¹ Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia y pertinencia para la emisión del presente dictamen.

1. El Instituto es un organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía y toma decisiones de manera independiente. Su funcionamiento es profesional y es dirigido por el Consejo General — su órgano superior de dirección— quien vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el rubro que le corresponde. Opera bajo los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.²²
2. Entre otros, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales.²³
3. Asimismo, el Instituto a través del Consejo General es competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.²⁴
4. Ahora bien, para desarrollar de mejor manera sus trabajos, el Consejo General integra comisiones, ya sean permanentes o transitorias, para atender asuntos de su competencia dentro de las cuales, se encuentra la Comisión.²⁵
5. La Comisión que aprueba el presente dictamen es de carácter permanente y en lo que interesa a la misma tiene entre sus atribuciones: realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como en materia electoral, para proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos para garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.²⁶
6. El presente dictamen propone la creación e incorporación de dos cédulas de cargos al Catálogo y su impacto en el organigrama, en respuesta a las necesidades operativas y

²² Conforme a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución General); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (en adelante Constitución Estatal); 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, Ley General), así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

²³ En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral.

²⁴ Acorde con lo establecido en el artículo 61, fracciones VI y XXII de la Ley Electoral.

²⁵ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior.

²⁶ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.

administrativas identificadas en el Programa Operativo Anual 2025, así como del presupuesto aprobado en la sesión del Consejo General, el pasado veintiuno de enero. Esta propuesta encuentra su fundamento en los principios constitucionales, normativos y administrativos que rigen la estructura y funcionamiento de los organismos autónomos, además de sustentarse en las atribuciones que el propio Consejo General tiene para efectuar modificaciones de esta naturaleza.²⁷

7. En el ámbito constitucional, se establece que los organismos públicos locales en materia electoral cuentan con la facultad de organizarse conforme a sus necesidades operativas, con el objeto de garantizar una estructura que permita el cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el caso de este Instituto, le corresponde al Consejo General la atribución y responsabilidad de autorizar los ajustes necesarios en la estructura organizacional y que los mismos se realicen conforme a lo previsto en la normativa aplicable.²⁸

8. Derivado de lo anterior, la creación de estas plazas tiene su origen en la aprobación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, en los cuales se identificaron necesidades específicas para fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto. Este proceso de planeación responde al mandato constitucional que exige que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.²⁹

9. Ahora bien, desde el ámbito normativo, las modificaciones propuestas al Catálogo del Instituto cumplen con el principio de legalidad. Dicho principio establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada. En este caso, las nuevas posiciones obedecen a un análisis técnico y presupuestal aprobado previamente por el Consejo General, en estricto apego a los procedimientos internos.³⁰

²⁷ De conformidad con artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución General; artículo 4, 61 fracción VI de la Ley Electoral, así como 88 Reglamento Interior.

²⁸ De acuerdo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución General.

²⁹ De conformidad con el artículo 134, párrafos primero y segundo, en concatenación con el 109, fracción III, ambos de la Constitución General y en términos de, así como en términos de artículos 99, numeral 2 de la Ley General y 54 de Ley Electoral.

³⁰ De conformidad con el artículo 16 de la Constitución General; y en términos de los considerandos de los acuerdos IEEQ/CG/A/055/24 y IEEQ/CG/A/004/25. Además, en términos de la jurisprudencia con registro digital: 394216, en la que se establece lo que debe entenderse por fundamentación y motivación, y que a la letra señala: "De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas." Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/394216>

10. Adicionalmente, a nivel general se contempla la obligación de garantizar la profesionalización del servicio público, lo cual implica la definición de perfiles que detallen las competencias, requisitos y responsabilidades necesarias para el desempeño eficiente de cada puesto. En ese sentido, la incorporación de estas posiciones incluye fichas descriptivas que aseguren la idoneidad del personal, promoviendo así un desempeño institucional sólido y eficiente.³¹

11. Además, en concordancia con el principio de máxima publicidad, se incluyen en el Catálogo información clara y accesible sobre las funciones, requisitos y características de las nuevas posiciones, así como su impacto en el organigrama respectivo, mismo que garantiza la transparencia en la gestión del recurso humano, con lo que se refuerza la confianza ciudadana en la administración del Instituto.

12. Ahora bien, para poder validar adecuadamente las modificaciones al Catálogo y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, resulta esencial realizar una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, misma que se efectuó y se describe en el apartado de antecedentes, en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General. La revisión se orientó a examinar y asegurar que el contenido de la norma, particularmente, las modificaciones brinden certeza en cuanto la estructura, profesionalización y administración de este Instituto.

13. La justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen. Dicha argumentación se considera reproducida en su totalidad para evitar repeticiones innecesarias.³²

14. Al respecto, esta Comisión considera que las modificaciones propuestas, plenamente justificadas, tienen como objetivo principal proporcionar certeza jurídica, fortalecer la estructura organizacional y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de manera eficiente y profesional.

15. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica al Catálogo y por lo tanto se realiza la propuesta de modificación al Consejo General.

³¹ De conformidad con el artículo 98 de la Ley General.

³² Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

16. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en este dictamen y en el anexo que forma parte íntegra del mismo, como se refirió anteriormente, la Comisión emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen que propone al Consejo General, la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminaron por *** votos a favor de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión, quienes celebraron sesión el *** de enero de dos mil veinticinco.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de Comisión

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaria de Comisión

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisión

Frida Charbel Toledo Chávez
Secretaria Técnica de Comisión

El dictamen consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías que integran la Comisión Jurídica además por quien funge como Secretaria Técnica.

DDG/MPCZ/RMGC/fctc

C. Sexton

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO: DEAJ/0113/2025.

ASUNTO: Se remite proyecto de modificaciones al Catálogo de cargos y puestos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de enero de 2025.

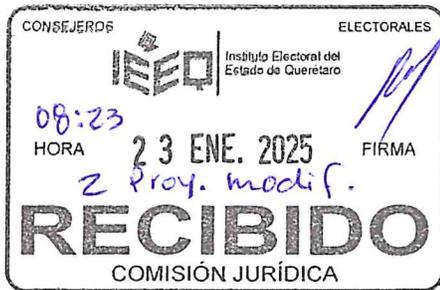
CONSEJERO DANIEL DORANTES GUERRA

Presidente de la Comisión Jurídica

PRESENTE

Previos saludos cordiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracciones IV y VII, y 44, párrafo tercero, fracción I, inciso e) ambos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitirle de manera adjunta al presente el proyecto con la propuesta de modificaciones al *Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mis cordiales saludos.



7Y1Z

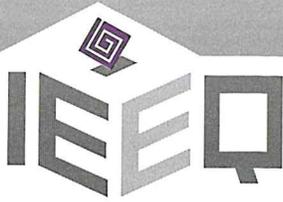
Atentamente
Tu participación hace la democracia

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e.p. Archivo.
BERR/GVT



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

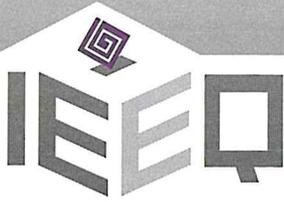
Justificación de las modificaciones.

De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

En ese sentido, en términos del artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con un conjunto de personas servidoras públicas en sus órganos de dirección y operativos, así mismo, debe contar con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, en términos del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025, a través del cual se desglosan de manera pormenorizada los proyectos y actividades que habrán de desarrollarse por parte de este Instituto para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales; así como para alcanzar los objetivos propuestos y a efecto de fortalecer la estructura organizacional y garantizar el correcto desempeño de las actividades y funciones del personal de este organismo electoral, se propone la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la adición de dos cédulas de identificación de puestos, relativas a los cargos de "Asistente Administrativa (o) Electoral" y "Técnica (o) analista de Consejería Electoral".

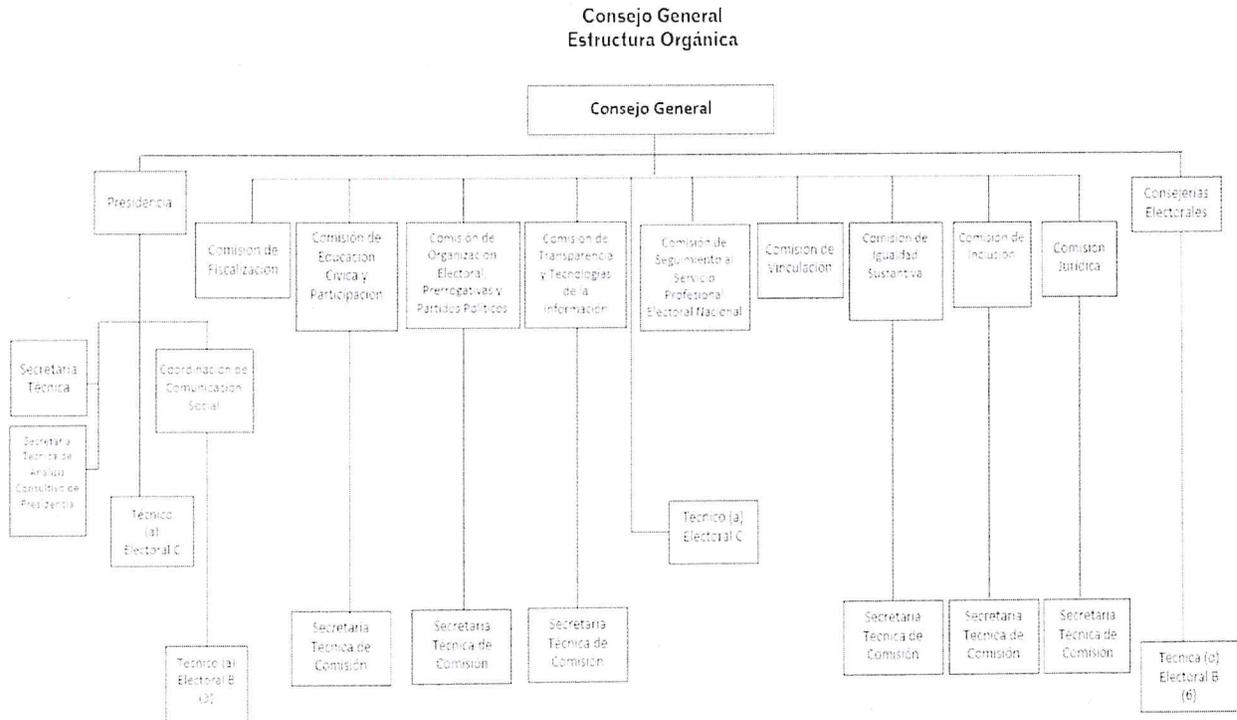
Así, con las referidas modificaciones se busca contar con los recursos humanos suficientes para el cumplimiento de los fines encomendados a este órgano electoral, y se dota de perfiles profesionales que se adecúen a las funciones que se desarrollan desde las diversas áreas de Instituto; asimismo, derivado de la adición de las referidas cédulas, se modifica el organigrama respectivo, todo lo anterior en los términos siguientes:

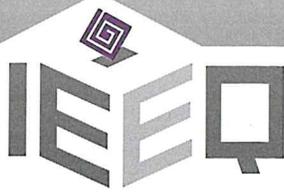


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Organigramas de la rama administrativa

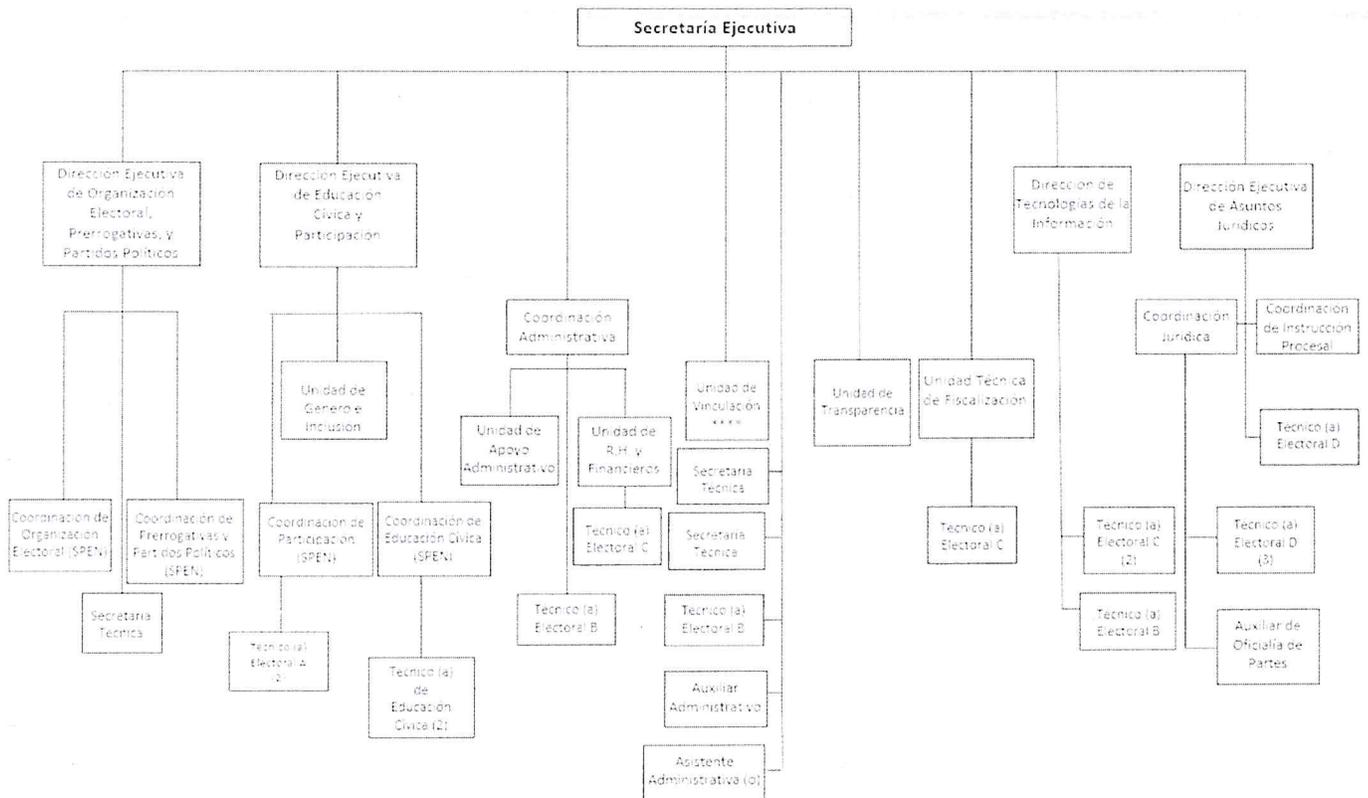
(Organigramas modificados por acuerdo IEEQ/CG/A/***/25)

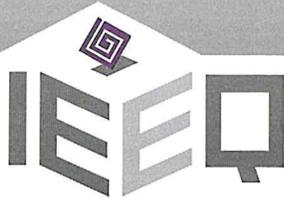




Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva
Estructura Orgánica





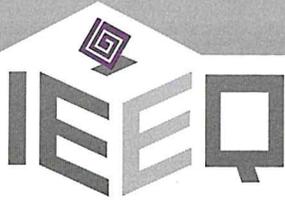
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Cédulas de identificación del puesto.

Asistente Administrativa (o) Electoral

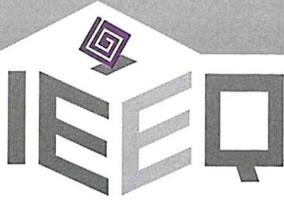
(Cédula adicionada por acuerdo IEEQ/CG/A/***/25)

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|---|---|--|
| Puesto | Asistente Administrativa (o) Electoral | |
| Área de Adscripción | Secretaría Ejecutiva | |
| Nivel Jerárquico | Técnico | |
| Clasificación | A | |
| Puesto Inmediato Superior | Titular de la Secretaría Ejecutiva | |
| DESCRIPCIÓN | | |
| Objetivo | Coadyuvar en las tareas administrativas y de movilidad para el correcto y eficaz funcionamiento de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás áreas del Instituto. | |
| FUNCIONES | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en la reproducción y notificación de documentación oficial que se remita a las áreas del Instituto, así como a otros organismos e instituciones.2. Auxiliar a la presidencia, a la Secretaría Ejecutiva, así como a las demás áreas del Instituto en las actividades administrativas que le sean encomendadas para contribuir al desempeño de sus funciones.3. Apoyar en los trabajos de logística y operatividad necesarios en eventos organizados por el Instituto.4. Realizar viajes dentro y fuera del perímetro de la ciudad para el traslado de personas o materiales para solventar asuntos de carácter oficial.5. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.6. Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades y eventos institucionales.7. Las demás que le encomiende su superior jerárquico. | | |
| PERFIL | | |
| REQUISITOS ACADÉMICOS | | |
| Nivel de estudios | Grado de avance | Carreras |
| Carrera técnica o media superior | Certificado | Bachillerato general, preparatoria, nivel técnico o afines |
| EXPERIENCIA LABORAL | | |
| Años de experiencia | 2 años en puestos administrativos en el sector público o privado. | |
| CONOCIMIENTOS | | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Manejo de Microsoft Office.2. Manejo de vehículos de transmisión manual y automática.3. Conocimiento de la ciudad y de las diferentes vías de acceso.4. Manejo de equipo y herramientas. |
| HABILIDADES Y APTITUDES |
| <ol style="list-style-type: none">1. Cumplimiento de objetivos.2. Trabajo en equipo.3. Uso eficiente del tiempo.4. Actitud de servicio.5. Proactividad.6. Empatía. |

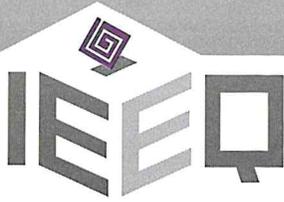


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Técnica (o) analista de Consejería Electoral.

(Cédula adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/***/25)

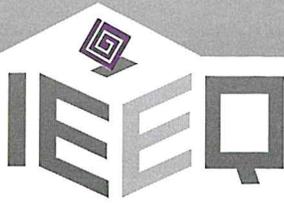
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | |
|--|--|--|
| Puesto | Técnica (o) analista de Consejería Electoral | |
| Área de Adscripción | Consejerías Electorales | |
| Nivel Jerárquico | Técnico | |
| Clasificación | B | |
| Puesto Inmediato Superior | Consejera o consejero electoral | |
| DESCRIPCIÓN | | |
| Objetivo | Apoyar a la consejería electoral con las actividades administrativas para el correcto desempeño de las funciones y obligaciones que ésta tiene encomendadas. | |
| FUNCIONES | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Investigar y generar los estudios, propuestas y fichas informativas respecto de aquellos temas o asuntos encomendados por la consejería electoral.2. Dar seguimiento a las sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo cuyas decisiones impactan en las actividades que se desarrollan por parte de las consejerías electorales.3. Revisar y generar la información que tenga relación con las reuniones de trabajo que celebre la consejería electoral.4. Revisar y emitir observaciones a aquella documentación que se someta al conocimiento de la consejería electoral y que le sea encomendada.5. Recabar la información y material fotográfico o de video para que la Secretaría Técnica de la Comisión elabore los informes correspondientes.6. Elaborar los proyectos de oficios, cartas, memorandos y demás escritos que le sean solicitados.7. Fungir como vínculo institucional con las áreas a fin de tratar temas encomendados por la consejería.8. Las demás que le encomiende la consejería electoral. | | |
| PERFIL | | |
| REQUISITOS ACADÉMICOS | | |
| Nivel de estudios | Grado de avance | Carreras |
| Licenciatura | Título | Ciencias políticas, sociales, humanas o económico-administrativas. |
| EXPERIENCIA LABORAL | | |
| Años de experiencia | Preferentemente un año en el sector público o privado. | |
| CONOCIMIENTOS | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Legislación y normatividad electoral.2. Redacción y ortografía.3. Manejo de Microsoft Office. | | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Trabajo en equipo.
2. Compromiso y responsabilidad.
3. Capacidad de comunicación.
4. Empatía.
5. Capacidad analítica y de síntesis.
6. Análisis y resolución de problemas.
7. Trabajo bajo presión.
8. Disposición.
9. Actitud de servicio.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Transitorios

** de enero de 2025

(Acuerdo IEEQ/CG/A/***/25)

PRIMERO. Se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La modificación entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.